



**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS.
Att. D^a Francisco Blazquez.
C/Marqués de Villamagna nº 3
Edificio Torre Serrano- Planta 8^a
28.001 MADRID.**

Vitoria-Gasteiz, a 19 de octubre de 2.007.

**José Ignacio Iglesias Lezama, Subdirector General
Económico-Financiero de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava,**

CERTIFICA:

Que el contenido del CD adjunto, contiene el fichero en formato "pdf" que es réplica exacta de la Nota de Valores de la **"15^a Emisión de Bonos de Tesorería de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava"**, elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004,04, que ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de octubre de 2.007 a efectos de su publicación.



Caja Vital Kutxa
Caja de Ahorros de Vitoria y Alava Araba eta Gasteizko Aurrezki kutxa

**José Ignacio Iglesias Lezama.
SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO**

CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA



15ª EMISIÓN

DE

BONOS DE TESORERIA

150.000.000 de EUROS

NOTA DE VALORES

Octubre 2007

La presente Nota de Valores elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de Octubre de 2007, y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en la C.N.M.V. el día 30 de Enero de 2007.



A.- ÍNDICE

B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS

C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.

	<u>Página</u>
1. PERSONAS RESPONSABLES	4
2. FACTORES DE RIESGO	4
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN	4
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	16
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	17
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	18



B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS.

1.- Riesgo de Mercado:

Las emisiones de bonos simples están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

2.- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Está previsto que la emisión a la que se refiere esta Nota de Valores cotice y sea negociada en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión

3.- Riesgo de Crédito. Variaciones de la calidad crediticia del emisor:

Se entiende por Riesgo de Crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte del emisor de su obligación de devolver el principal de los valores a los inversores.

La emisión a que se refiere la presente Nota de Valores, está respaldada por la garantía patrimonial total de la Entidad Emisora y no incorpora ninguna garantía específica adicional.

A la fecha de registro de esta Nota de Valores, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA, tiene asignadas las siguientes calificaciones ("ratings") por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	Corto plazo	Largo plazo
FITCH	F1	A
MOODY'S	P-1	A1

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de estas calificaciones.



C.- ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.

1.- PERSONAS RESPONSABLES

1.1.- D. José Ignacio Iglesias Lezama con N.I.F. 14.909.320-F, como Subdirector General Económico-Financiero de la Entidad, y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (en adelante también Caja Vital, la Caja, la Entidad emisora o el Emisor), con domicilio social en la calle Postas 13 - 15 de Vitoria, con C.I.F. G-01104256 y con C.N.A.E. 65.122, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores, en virtud del apoderamiento otorgado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de julio de 2007.

1.2.- D. José Ignacio Iglesias Lezama declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2.- FACTORES DE RIESGO

Véase la sección “B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS”

3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares.

4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE VAN A ADMITIR A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores que se ofertan y admitirán a cotización con posterioridad.

El importe total de los valores para los que se ha solicitado la admisión a cotización es de 150 millones de euros, y están representados por 1.500 valores de 100.000 euros de nominal unitario cada uno de ellos.

La emisión no ha tenido ninguna entidad aseguradora, y ha sido suscrita en su totalidad (1.500 valores de 100.000 euros nominales cada uno) por los inversores.



4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos Simples de Caja Vital Kutxa, que se denomina "15ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa", y cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) es **ES0315308157**.

La presente emisión se trata de una emisión de bonos simples, y no tiene el carácter de subordinada.

4.3. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al emisor y a dichos valores. En particular, se han emitido de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador, y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.

La representación de los valores emitidos se ha realizado mediante anotaciones en cuenta. Se han seguido los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR), en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta, y les será de aplicación el régimen legal general español.

La Entidad encargada de su registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014 Madrid.



4.5. Divisa de la emisión de los valores.

Los valores están denominados en euros.

4.6. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

La presente emisión de deuda simple realizada por Caja Vital Kutxa no tiene garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores están garantizados por el total del patrimonio de la Entidad Emisora y no incorpora ninguna garantía específica adicional.

La presente emisión no presenta ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Vital Kutxa.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se han emitido y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable referenciado a Euribor a 3 meses + 10 puntos básicos pagadero trimestralmente y calculado en base Act/360 con tres decimales, cuyas características principales son las siguientes:

El Euribor de referencia se fijará a las 11 horas 2 días hábiles antes del inicio de cada periodo de intereses según página Reuters Euribor01 (según calendario TARGET).



Si este tipo dejara de publicarse (en la página Reuters Euribor01), se utilizará como “tipo de interés de referencia”, en sustitución del anterior, la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Santander Central Hispano S.A.
- Deutsche Bank, A.G., S.E.
- Caja de Ahorros y M.P. de Madrid.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del “tipo de interés de referencia” sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple (calculada con tres decimales y con equidistancia al alza) de los tipos declarados por, al menos, dos de las entidades restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención del “tipo de interés de referencia” o del “tipo de referencia sustitutivo” en una determinada fecha de modificación del tipo de interés, se aplicará el último “tipo de interés de referencia” y así por sucesivos periodos de devengo de intereses mientras persista dicha situación.

Seguidamente se indica la evolución que ha tenido el tipo de referencia EURIBOR a 3 meses aplicable en los últimos días hábiles de cada mes, según publicación de REUTERS en la pantalla EURIBOR01 (dos días hábiles antes), durante los últimos seis meses anteriores a la confección del presente documento.

Asimismo se indican los tipos de interés que hubieran resultado, para la presente emisión, en base a los citados valores:

FECHAS	EURIBOR TRIMESTRAL	TIPO APLICABLE (Euribor +10 p.b.)
31/03/2007	3,924%	4,024%
30/04/2007	4,017%	4,117%
31/05/2007	4,122%	4,222%
30/06/2007	4,175%	4,275%
31/07/2007	4,260%	4,360%
31/08/2007	4,735%	4,835%
30/09/2007	4,792%	4,892%

**Fechas y forma pago cupones:**

Los intereses se devengarán desde el mismo día de la fecha de desembolso de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{\text{Nominal del valor} * \text{Tipo de interés} * d}{36.000}$$

siendo:	C	= importe bruto del cupón periódico
	Nominal del valor	= 100.000 Euros
	Tipo de interés	
	Nominal anual	= Euribor + 10 p.b.
	d	= nº de días del periodo (naturales)

Los cupones se pagarán, en base Act/360, por trimestres vencidos los días 3 de enero, 3 de abril, 3 de julio y 3 de octubre de cada año de la vida de la emisión.

El primer cupón se abonará el 3 de enero de 2008 y el último el 3 de abril de 2009.

El importe del primer cupón corresponde al período comprendido desde la fecha de emisión y desembolso (3 de octubre de 2007 incluido) hasta la fecha de pago de dicho cupón (3 de enero de 2008 excluido) ya que, independientemente del momento en el que se hayan producido las solicitudes de suscripción, el desembolso de las mismas se ha realizado en la fecha marcada como de emisión.

Una vez calculado el tipo de interés correspondiente al primer período, resultando el **4,891%**, se ha procedido a comunicar dicho tipo de interés a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Si alguna de las fechas de pago de intereses coincidiera con día inhábil a efectos bancarios en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

El abono de intereses será realizado en las fechas especificadas anteriormente a través de las Entidades participantes en IBERCLEAR a favor de los inversores que aparezcan como titulares de los Bonos en sus registros contables, al cierre del día hábil de mercado inmediatamente anterior a dichas fechas de abono de intereses.



4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción de reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.

4.9.1 Precio de amortización.

La amortización se realizará a la par lo que implica que, por cada valor, se abonarán 100.000 euros.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización.

La totalidad de los Bonos se amortizarán a los 18 meses contados desde la fecha de emisión, es decir el 3 de abril de 2009, no existiendo amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor, parcial o total.

Si la fecha de amortización coincidiera con día inhábil a efectos bancarios en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente, será del **5,052%**.

Para el cálculo de dicho rendimiento se han establecido las siguientes hipótesis:

Los cálculos están realizados en base Act/360 y bajo el supuesto de un Euribor del 4,791% (Euribor a 3 meses del día 01.10.2007) lo que implica un tipo aplicable del 4,891% ($4,791\% + 10 \text{ p.b.} = 4,891\%$). El tipo del 4,891% es el que se ha fijado para el primer cupón de la emisión.



El cuadro correspondiente al servicio financiero de la emisión, en el caso de suscripción total de la misma, y calculado asumiendo un cupón trimestral constante del 4,891% para los 150.000.000 de EUROS de importe nominal de la misma, es el siguiente:

FECHA	DESEMBOLSO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	FLUJO TOTAL
3/10/2007	150.000.000,00			150.000.000,00
3/1/2008		1.874.883,33		-1.874.883,33
3/4/2008		1.854.504,17		-1.854.504,17
3/7/2008		1.854.504,17		-1.854.504,17
3/10/2008		1.874.883,33		-1.874.883,33
3/1/2009		1.874.883,33		-1.874.883,33
3/4/2009		1.834.125,00	150.000.000,00	-151.834.125,00
TOTAL	150.000.000,00		150.000.000,00	

La tasa se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{365}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de emisión del valor

F_j = Flujos de pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y las fechas de pago de cada cupón y/o amortización.

n = Número de flujos de la Emisión

4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas y que se registrá por estatutos siguientes:

Artículo 1º.- Constitución.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 211/1964 (en adelante la Ley), quedará constituido el Sindicato de Titulares de Bonos de la **15ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa**, con la misma denominación e integrado por todos los suscriptores de los Bonos de que consta la emisión.



Artículo 2º.- Régimen.- El Sindicato se registrará, en todo lo no previsto en este Reglamento, por las normas legales complementarias.

Artículo 3º.- Miembros.- La mera suscripción de uno de estos Bonos implica para el titular su integración en el Sindicato de Titulares de Bonos y la aceptación del presente Reglamento sin perjuicio de las facultades que, en orden a su modificación, competen al Sindicato que deberá ser en todo caso ratificado en la preceptiva celebración de la primera Asamblea General de Bonistas.

Artículo 4º.- Objeto.- El Sindicato tiene por objeto la defensa de los derechos e intereses de los Titulares de Bonos ante la Entidad emisora, de acuerdo con la legislación vigente durante la existencia de la emisión.

Artículo 5º.- Domicilio.- El domicilio del Sindicato se establece en Vitoria, C/ Postas, 13-15, sin perjuicio del acuerdo que, sobre el mismo, pueda adoptar la Asamblea General de Bonistas.

Artículo 6º.- Duración.- El Sindicato de Bonistas subsistirá durante toda la vida de la emisión, hasta su total cancelación registral.

Artículo 7º.- Asamblea General.- El órgano supremo de representación del Sindicato es la Asamblea General de Titulares de Bonos, que será competente para tomar acuerdos sobre las cuestiones que afecten al interés general de los Titulares de los Bonos frente a la Entidad emisora y, de acuerdo con la misma, novar y modificar las condiciones y garantías establecidas; destituir o nombrar al Comisario; ejercitar, cuando proceda, las acciones judiciales oportunas; aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes; nombrar mandatarios, entre los Titulares de Bonos o entre extraños, para ejecutar conjunta o separadamente los acuerdos de la Asamblea General en orden a cualquier acción, actuación o diligencia judicial o extrajudicial.

Artículo 8º.- Derecho de asistencia.- Tendrán derecho de asistir a la Asamblea todos los Titulares de Bonos que al cierre del mercado del quinto día hábil anterior a la fecha señalada para la Asamblea, aparezcan como titulares de los bonos en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

También tendrán derecho de asistencia los Administradores de la Entidad emisora, por lo que deberá comunicárseles la reunión que se ha de celebrar.

Artículo 9º.- Delegación para representación.- Para asistir a la Asamblea, los Titulares de Bonos podrán delegar su representación en otra persona, que podrá no ser titular de Bonos, mediante endoso de la tarjeta de asistencia o carta dirigida al Comisario del Sindicato.

Artículo 10º.- Convocatoria.- La Asamblea General de Titulares de Bonos podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad emisora o por el Comisario, siempre que lo estimen útil para la defensa de los derechos de los Titulares de Bonos o para el examen de las proposiciones que emanen de la Entidad emisora.



El Comisario deberá convocar la Asamblea General siempre que lo soliciten Titulares de Bonos que representen, por lo menos, la vigésima parte de las Bonos emitidos y no amortizados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos treinta días antes de la fecha fijada para su celebración. En el anuncio se expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse.

Se entenderá también válidamente convocada cuando, estando presente la totalidad de los titulares de Bonos en circulación, acuerden, por unanimidad, la celebración de la misma, bastando en tal supuesto comunicar a la Entidad emisora los acuerdos adoptados, sin necesidad de la convocatoria expresa a los administradores de la Entidad.

Artículo 11º.- Constitución de la Asamblea General. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan, presentes o representados, las dos terceras partes de los Bonos emitidos y no amortizados.

Si no se lograre la constitución en primera convocatoria, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea General un mes después de su primera reunión, quedando válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Bonos emitidos y no amortizados que asistan, presentes o representados, a la reunión.

Artículo 12º.- Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Comisario del Sindicato, el cual designará un Secretario, que podrá no ser titular de Bonos.

Artículo 13º.- Acuerdos. Todos los acuerdos de la Asamblea General, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos y obligarán a todos los Titulares de Bonos, incluso a los no asistentes o disidentes. Cada Bono dará derecho a un voto.

En los casos de usufructo o prenda de Bonos, el derecho de voto corresponderá al nudo propietario y propietario, respectivamente.

Artículo 14º.- Impugnación. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en las Ley 211/1964, de 24 de diciembre.



Artículo 15º.- Actas.- Las Actas de la Asamblea General serán levantadas por el Secretario, e irán firmadas por éste y por el Comisario. Las certificaciones que de las mismas se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Comisario.

El Libro de Actas, debidamente legalizado, estará necesariamente en poder del Comisario, que deberá custodiarlo bajo su directa responsabilidad.

Artículo 16º.- Comisario del Sindicato.- El Comisario será Presidente del Sindicato de Bonistas y, además de las facultades que le asigne la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan.

En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad emisora y el Sindicato y, como tal, podrá asistir, con voz y sin voto, en los casos en que lo solicite, a los Órganos de Gobierno de la Entidad emisora y requerir de ellos los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

El Comisario realizará todos los trámites que se precisen para la amortización de los Bonos, y vigilará el pago de los intereses y del principal, en su caso y, en general, tutelaré los intereses comunes de los Bonistas, estando facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados resultaren convenientes o necesarios para tales fines.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el Titular de Bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de Bonos, hasta que la Asamblea General acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento, sin que dicha sustitución pueda tener mayor validez que los efectos puramente formales, debiendo, en caso de tomar algún acuerdo, ratificarse el mismo expresamente por la Asamblea de Titulares de Bonos.

El Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola, que acepta el nombramiento, no obstante, dicho nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.

Artículo 17º.- Procedimiento.- Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Titulares de Bonos, sólo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato y en virtud de la autorización de la Asamblea General de los Titulares de Bonos, y obligarán a todos ellos sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea, establecido por Ley.

Todo Titular de Bonos que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General. Si la Asamblea rechazara la proposición del Titular de Bonos, ningún otro Titular de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato y sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle, derivadas del simple carácter de prestamista.



Artículo 18º.- Conformidad de los Titulares de Bonos.- La suscripción de los Bonos implica, para cada titular, la adhesión al Sindicato y al presente Reglamento. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que les asisten en orden a acordar y modificar el mismo, así como para adoptar las medidas legales para una adecuada protección de sus intereses.

Artículo 19º.- Funciones del Comisario y Gastos- El Comisario del Sindicato de Bonistas tendrá todas las funciones y facultades que resultan de los Artículos anteriores y de la Ley.

Ejercerá su cargo con la diligencia correspondiente y propia del mismo y dará cuenta a los titulares de Bonos de cualquier acontecimiento extraordinario que afectase en el futuro a la presente emisión.

El Comisario tendrá la facultad de pedir al Emisor la información que precise en orden al ejercicio de su cargo, toda la cual le habrá de ser facilitada al objeto de que pueda desarrollar, en mejor defensa del derecho de los titulares de las Bonos, cuantas actuaciones pudieran favorecerles a los mismos.

Los gastos del Sindicato que se ocasionen como consecuencia de un funcionamiento anormal de la Entidad emisora, tales como desplazamientos, visitas, viajes, requerimientos, etc., del Comisario o persona designada al efecto, serán siempre a cargo de la Entidad emisora, sin que pueda exigirse nada por tales conceptos a los titulares de los Bonos.

Artículo 20º.- Sumisión judicial expresa.- En caso de divergencia relacionada con el Sindicato, tanto éste como la Entidad emisora se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Vitoria, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

Como queda reflejado en el artículo nº 16 del citado reglamento, el Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola con N.I.F nº 16.217.862- X, abogado y Secretario General de la Entidad Emisora, que ha aceptado el nombramiento y que deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.”

En todo lo no previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas anterior, será de aplicación la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adaptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.



4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales han sido creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procederá a la realización de la presente emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

1º.-Acuerdos de las Asambleas Generales del 30/09/2004 y 29/09/2006...

“...por el que la misma autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente, pueda emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el 25% del Activo del balance consolidado de la Caja y entidades dependientes, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.”

2º.-Acuerdos del Consejo de Administración del 24/07/2007...

...por los que se aprueba la emisión de Bonos de Tesorería objeto de la presente Nota de Valores, así como la solicitud de su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

3º.-Autorización administrativa previa a la emisión. La presente emisión, dadas sus características, no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

4.13. Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los valores ha sido el 3 de octubre de 2007.

El desembolso de los valores ha coincidido con la fecha de emisión y se ha realizado a la par y libre de gastos para el suscriptor, lo cual ha supuesto un precio unitario de 100.000 euros.

4.14. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se han emitido.



5.- ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

Caja Vital Kutxa ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija.

La Sociedad Emisora se compromete a realizar con la mayor diligencia todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a negociación sea efectiva como máximo en el plazo de un mes a partir de la fecha de desembolso de la misma.

En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Asimismo la Entidad Emisora ha solicitado la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de la emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) con domicilio en Madrid C/Alcalá 27, en su condición de Entidad Agente de la misma, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

La Emisora podrá revocar la designación de Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA) como Entidad Agente y designar a otra Entidad como tal, siempre que lo notifique previamente, por escrito, a la Entidad Agente saliente al menos, con tres meses de antelación. En dicho escrito, la Emisora deberá expresamente especificar la fecha en que tal revocación surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Revocación").

La Entidad Agente podrá renunciar a su condición de tal en cualquier momento, siempre que lo comunique por escrito con una antelación de tres meses, al menos, a la Emisora. En dicho escrito, la Entidad Agente deberá expresamente especificar la fecha en que tal renuncia surtirá efecto (en adelante la "Fecha Efectiva de Renuncia").



Recibida por la Emisora la notificación de la renuncia, deberá designar, al menos con una antelación de un mes a la Fecha Efectiva de Renuncia, a otra entidad como sucesora de Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), en calidad de Entidad Agente de la Emisión. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la Entidad Agente saliente. Idéntica regla se aplicará en cuanto a plazo y comunicaciones para el supuesto que el cambio de Entidad Agente se produzca por revocación de la Entidad Agente saliente.

Ni la revocación de la Entidad Agente ni su renuncia tendrán efecto hasta que la nueva Entidad Agente haya aceptado por escrito su cargo.

6.- GASTOS DE LA OFERTA Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

Registro de la Nota de Valores en la CNMV	1.500 €
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	1.500 €
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	8.700 €
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR....	580 €



7.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados, pero sí de la Entidad Emisora por la Agencia de Calificación Internacional “FITCH Ratings”. en mayo-2007, mereciendo la calificación **a corto plazo de “F1” y a largo plazo de “A”**.

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia, se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo hasta un año.

Esta calificación es equivalente a la otorgada por la Agencia Moody’s Investors Service en abril de 2007 que asigna a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación **crediticia a corto plazo de P-1 y una calificación crediticia a largo plazo de A1**.



Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las mencionadas agencias de rating. Los indicadores “+” y “-” que utiliza FITCH a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. el signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría mientras que el signo “-” indica la posición más débil.

Moody's aplica modificadores 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.

A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

LARGO PLAZO

	MOODY'S	FITCH Ratings	SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSIÓN	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa1	AA+	Alta calidad
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Buena calidad
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia
	Baa2	BBB	
	Baa3	BBB-	
GRADO ESPECULATIVO	Ba1	BB+	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa1	CCC+	Vulnerabilidad identificada
	Caa2	CCC	
	Caa3	CCC-	
	Ca	CC	Retrasos en pagos
	C	C	Pocas posibilidades de pago
	---	DDD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 90% y 100%
	---	DD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 50% y 90%
	---	D	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente inferior al 50%

**CORTO PLAZO**

MOODY'S	FITCH Ratings	SIGNIFICADO
P-1	F1/F1+	Alta calidad
P-2	F2	Buena calidad
P-3	F3	Adecuada calidad
---	B	Especulativo; elevada vulnerabilidad
---	C	Alto riesgo
---	D	Inmitente falta de pago

En el conjunto de estas escalas de categorías las asignadas a la Sociedad Emisora comporta una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo y corto plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas y financieras.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas certificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

7.6. Actualización del Documento de Registro del emisor inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 30 de enero de 2007.

Se incorporan por referencia las cuentas anuales auditadas individuales y consolidadas de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, correspondientes al ejercicio 2006, remitidas a la CNMV y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de la Entidad celebrada el día 9 de marzo de 2007. Dichas cuentas anuales pueden consultarse tanto en la página web de la Entidad como en la de la CNMV.



A continuación, detallamos el Balance y la Cuenta de resultados consolidados no auditados del Grupo Caja Vital Kutxa comparativos a fechas 30/06/2007 y 30/06/2006:

BALANCE DE SITUACIÓN
(Según circular 4/04 de Banco de España)

(Miles de euros)

ACTIVO		jun-07	jun-06	Variación 2007/2006
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES		91.054	70.563	29,04%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN		48.312	101.474	-52,39%
3. OTROS ACTIVOS FIN. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG		-	-	-
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		1.217.474	1.234.605	-1,39%
5. INVERSIONES CREDITICIAS		6.021.930	5.135.510	17,26%
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		-	-	-
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-	-
10. DERIVADOS DE COBERTURA		5.636	10.267	-45,11%
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		11.740	12.485	-5,97%
12. PARTICIPACIONES		38.502	31.922	20,61%
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		-	-	-
14. ACTIVOS POR REASEGUROS		-	-	-
15. ACTIVO MATERIAL		209.543	177.990	17,73%
16. ACTIVO INTANGIBLE		1.011	479	111,06%
17. ACTIVOS FISCALES		14.352	14.545	-1,33%
18. PERIODIFICACIONES		4.129	3.411	21,05%
19. OTROS ACTIVOS		6.154	11.606	-46,98%
TOTAL ACTIVO		7.669.837	6.804.857	12,71%
PASIVO		jun-07	jun-06	Variación 2007/2006
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN		14.678	10.827	35,57%
2. OTROS PASIVOS FIN. A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PYG		-	-	-
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PN		-	-	-
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO		6.710.821	5.971.956	12,37%
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-	-
11. DERIVADOS DE COBERTURA		42.639	15.321	178,30%
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-	-
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS		-	-	-
14. PROVISIONES		38.061	28.642	32,89%
15. PASIVOS FISCALES		63.240	62.605	1,01%
16. PERIODIFICACIONES		32.595	30.263	7,71%
17. OTROS PASIVOS		30.250	25.428	18,96%
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO		-	-	-
TOTAL PASIVO		6.932.284	6.145.042	12,81%
PATRIMONIO NETO		jun-07	jun-06	Variación 2007/2006
1. INTERESES MINORITARIOS		4.394	4.079	7,72%
2. AJUSTES POR VALORACIÓN		85.795	58.052	47,79%
3. FONDOS PROPIOS		647.364	597.684	8,31%
TOTAL PATRIMONIO NETO		737.553	659.815	11,78%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		7.669.837	6.804.857	12,71%

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANACIAS**
(Según circular 4/04 de Banco de España)

(Miles de euros)

	jun-07	jun-06	Variación 2007/2006
1. INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	154.142	105.010	46,79%
2. INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	92.386	56.010	64,95%
3. RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	3.664	2.835	29,24%
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	65.420	51.835	26,21%
4. RDOS DE ENTIDADES VALORA. POR EL MÉTODO DE LA PART.	732	771	-5,06%
5. COMISIONES PERCIBIDAS	20.415	19.091	6,94%
6. COMISIONES PAGADAS	1.606	1.612	-0,37%
7. ACTIVIDAD DE SEGUROS	-	-	-
8. RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	11.192	9.205	21,59%
9. DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	56	21	166,67%
B) MARGEN ORDINARIO	96.209	79.311	21,31%
10. VENTAS E INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERV. NO FIN.	-	-	-
11. COSTE DE VENTAS	-	-	-
12. OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	11.602	12.339	-5,97%
13. GASTOS DE PERSONAL	28.171	26.309	7,08%
14. OTROS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	14.001	14.047	-0,33%
15. AMORTIZACIÓN	4.454	4.189	6,33%
16. OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	8.284	8.578	-3,43%
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	52.901	38.527	37,31%
17. PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS (NETO)	12.262	8.890	37,93%
18. DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	9.347	457	1945,30%
19. INGRESOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	-	-	-
20. GASTOS FINANCIEROS DE ACTIVIDADES NO FINANCIERAS	-	-	-
21. OTRAS GANANCIAS	4.962	3.114	59,34%
22. OTRAS PÉRDIDAS	119	113	5,31%
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	36.135	32.181	12,29%
23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	6.463	6.010	7,54%
24. DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES	-	-	-
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	29.672	26.171	13,38%
25. RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-	-
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	29.672	26.171	13,38%
26. RESULTADO ATRIBUIDO A LA MINORÍA	188	105	79,05%
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	29.484	26.066	13,11%

Notas a la cuenta de Resultados:

1.- Las variaciones de las diferentes partidas que componen el margen de intermediación son consecuencia del incremento de los tipos de interés de mercado que sirven de referencia con carácter general, tanto a las operaciones de pasivo como para las de activo, así como de los porcentajes de variación de las partidas de "Inversiones crediticias" y de "pasivos financieros a coste amortizado" recogidas en el caudro anterior del Balance de Situación.



2.- El incremento de la partida de “Pérdidas por deterioro” refleja unas mayores dotaciones a provisiones por operaciones crediticias siguiendo criterios de prudencia, que suponen dotaciones adicionales a las recogidas como provisiones por operaciones específicas y provisiones genéricas, de olvidada dotación.

3.- La variación de las dotaciones a provisiones del primer semestre de 2007 respecto al 2006, recoge el efecto de las dotaciones para provisiones de activos no crediticios efectuadas por la Entidad relacionadas principalmente con inversiones inmobiliarias, cuya cuantía final se determinará al cierre del ejercicio en base a las correspondientes tasaciones, si bien no es previsible que las mismas superen la cifra ya dotada en el primer semestre.

4.- Por último, la partida de “Otras ganancias” refleja, mayoritariamente, los resultados por la venta de activos no vinculados a la actividad financiera de la Entidad.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro en vigor hasta esta fecha, no se han producido otros hechos que afecten significativamente a los estados financieros individuales y/o consolidados del emisor, salvo los expuestos en las mencionadas cuentas anuales.



**ESTA NOTA DE VALORES DE LA “15ª EMISIÓN DE
BONOS DE TESORERÍA DE CAJA DE AHORROS DE
VITORIA Y ALAVA”, ESTA VISADA EN TODAS SUS
PÁGINAS Y FIRMADA EN REPRESENTACIÓN DE LA
ENTIDAD EMISORA POR D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS
LEZAMA, EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL
ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA MISMA.**

EN VITORIA-GASTEIZ A 11 DE OCTUBRE DE 2007.

POR LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

D. JOSÉ IGNACIO IGLESIAS LEZAMA.
SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO